ARMADA DE COLOMBIA
Protegemos el azul de la bandera

2026 AZUL QUE INSPIRA
FUERZA QUE PROTEGE

GERENTE DE PROYECTO	JDESEG
DELEGATARIO	CBNL04
FECHA	19 DE FEBRERO DE 2026

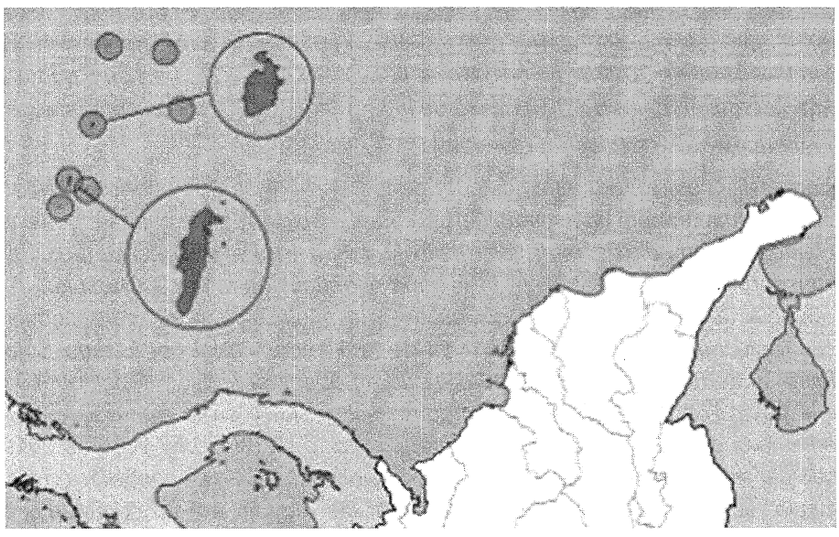
En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 "*Estudios previos para la contratación de mínima cuantía"* del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, el suscrito en calidad de Gerente de Proyecto designado mediante Resolución no 004-ARC-CBNL04-2026 de fecha 15 de enero de 2026, presenta el siguiente estudio y documentos previos en los cuales analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación de los bienes o servicios relacionados en el presente documento.

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD

En cumplimiento de su misión constitucional, la Armada Nacional de Colombia despliega el poder naval de manera integral para garantizar la defensa de la Nación y la protección de los intereses de sus ciudadanos en los espacios marítimo, fluvial y terrestre. En este contexto, la Base Naval ARC "San Andrés" (BNL04) se consolida como la unidad logística y administrativa fundamental en la región insular, teniendo bajo su responsabilidad el sostenimiento y abastecimiento de los diversos componentes que integran el Comando Específico de San Andrés y Providencia (CESYP).

Entendiendo que el soporte logístico constituye la columna vertebral de la capacidad de combate y la efectividad en la ofensiva militar, la gestión de suministros debe ser ininterrumpida. No obstante, la ubicación geográfica de la unidad en el departamento archipiélago y la complejidad inherente a la ejecución de operaciones multimodales desde el interior del territorio continental, imponen desafíos significativos que exigen una respuesta logística de alta precisión. La distancia y la dependencia de líneas de comunicación externas hacen indispensable contar con un soporte especializado que mitigue cualquier limitación en el flujo de recursos.

Por lo expuesto, surge la necesidad institucional de contratar un operador logístico integral que garantice de manera continua la movilidad de carga y el transporte de suministros. Dicha contratación busca asegurar que el abastecimiento se realice bajo criterios de rapidez, seguridad y calidad total, permitiendo que la BNL04 responda de forma oportuna a los requerimientos operativos y administrativos. Con ello, se garantiza la continuidad de las operaciones de defensa y seguridad nacional, protegiendo la integridad del territorio colombiano y los intereses de la población en la jurisdicción marítima y terrestre del Caribe.



Grafica 1. Ubicación geográfica Isla de San Andrés y Providencia

En cumplimiento de su misión constitucional, la Base Naval ARC "San Andrés" (BNL04) actúa como el eje logístico del Comando Específico de San Andrés y Providencia. Dada la ubicación geográfica del archipiélago y la complejidad del transporte multimodal desde el interior del país, el manejo de carga es una herramienta estratégica que garantiza la operatividad y la capacidad ofensiva militar. Por ello, es imperativo contratar una empresa que asegure la recolección, transporte y entrega de suministros bajo estándares de rapidez, seguridad y calidad, optimizando los tiempos de respuesta y garantizando el abastecimiento oportuno de todas las unidades de la Guarnición. Por lo cual es necesario llevar a cabo el proceso mediante el cual sea posible **"CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE MARITIMO DE CARGA PARA LAS UNIDADES ADSCRITAS A LA BASE NAVAL ARC SAN ANDRÉS"**

Con el propósito de adquirir los servicios relacionados en el presente documento, fue autorizada mediante Orden Administrativa de Presupuesto No. 001 la suma de **VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE**, **($ 23.960.233,00)** los cuales de acuerdo con los resultados del estudio de mercado permiten satisfacer la necesidad en un 33,33%, quedando pendiente un 66,66%, como se evidencia a continuación:

UNIDAD	CANTIDAD NECESARIA	CANTIDAD OBJETO DE ADQUISICIÓN ACORDE ESTUDIO PREVIO	DIFERENCIA	% SATISFACCIÓN NECESIDAD
BNL04	$ 71.880.699,00	$ 23.960.233,00	$ 47.920.466,00	33,33%
TOTAL	**$ 71.880.699,00**	**$ 23.960.233,00**	**$ 47.920.466,00**	**33,33%**

Análisis sobre Acuerdo Marco de Precios vigentes:

Para el presente proceso no se hace necesario efectuar este análisis de conformidad con el concepto C –242 de 2021 de fecha 25 de mayo de 2021 emitido por Colombia Compra Eficiente en calidad de ente rectorde la contratación pública en Colombia, según el cual.

"De acuerdo con lo explicado en el presente concepto, la Ley 2069 de 2020 derogó el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019. Lo anterior, por seis (6) razones: i) el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, como se lee en su primer inciso, modificó integralmente el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Por consiguiente, al modificar por completo este numeral sin aludir expresamente a la vigencia de las normas que lo habían modificado en el pasado –siendo una de ellas el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019–, el artículo 30 de la Ley de Emprendimiento derogó dichas normas.

ii) La derogatoria del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 también se sustenta en que el nuevo contenido del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 –modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020– solo contempla dos parágrafos. Por consiguiente, el parágrafo 3 que había sido adicionado por el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 –artículo que a su vez había adicionado el contenido del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007–, se entiende derogado, pues dicho parágrafo 3 no quedó previsto en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.

iii) El parágrafo 3 adicionado al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 por el artículo 42 de la Ley 1955de 2019 reguló en su momento un aspecto del procedimiento de mínima cuantía, pues así lo indicaba el título utilizado tanto en el artículo del referido artículo 42, como en la exposición de motivos, que emplea la expresión: «transparencia en contratación de mínima cuantía». Además, así también lo ratificaba su contenido, que establecía una regla de excepción para la mínima cuantía, otorgando prevalencia al mecanismo del acuerdo marco de precios a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Sin embargo, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 dispone en el primer inciso: «Modifíquese el numeral 5 delartículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: [...]», y en lo que queda no establece la excepción a la mínima cuantía que antes consagraba el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019. Es más, el parágrafo segundo del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 prescribe que «La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación».

iv) El artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 es una norma posterior en el tiempo al artículo 42 de

la Ley 1955 de 2019 y además es especial en la regulación del trámite de la mínima cuantía. Este es un argumento adicional para sostener que el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 se encuentra derogado, pues una norma posterior y especial reguló la mínima cuantía, sin dejarlo vigente. Cuestión distinta habría sido que el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 o algún artículo distinto previsto en esta ley hubiera previsto que se conservaría la vigencia del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, pero este no fue el caso. Se produjo, en consecuencia, una subrogación, en la medida en que el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 modificó integralmente el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 –numeral que, se reitera, había sido modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y este a su vez por el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019–. Entonces, como «lo accesorio sigue la suerte de lo principal», si se subroga la norma principal quehabía sido modificada por el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, de contera, la accesoria también pierde vigencia. No podría afirmarse –como señala la consulta– que la Ley 1955 de 2019 es una ley orgánica, pues en realidad es una ley ordinaria. Así lo ha expresado la Corte Constitucional, al indicar que las leyes por las cuales se aprueba el plan nacional de desarrollo son leyes ordinarias, diferentes a la ley orgánica del plan de desarrollo a la que se refieren los artículos 151 y 342 de la Constitución. Por lo tanto, no puede acudirse al argumento de la supuesta mayor jerarquía de la Ley 1955 de 2019 para justificar que su artículo 42 no fue derogado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.

v) El artículo 84 de la Ley 2069 de 2020 establece que «La presente Ley rige a partir del momentode su promulgación, […] y deroga […] todas las disposiciones que le sean contrarias». Si el artículo 30 dispone en qué casos debe adelantarse el procedimiento de mínima cuantía –cuando el valor de la contratación «[…] no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto»–, sin establecer excepciones al respecto, el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 resultaba contrario a esta regla. En efecto, establecía que si el objeto de la contratación eran bienes o servicios de características técnicas uniformes cuyo valor no excediera el 10% de la menor cuantía, las entidades estatales obligadas debían adquirir dichos bienes y servicios a través del acuerdo marco de precios vigente y las entidades no obligadas también podían preferir la adquisición mediante la tienda virtual, absteniéndose de adelantar el trámite de la mínima cuantía. Como se aprecia, esta excepción no quedó prevista en el, absteniéndose de adelantar el trámite de la mínima cuantía. Como se aprecia, esta excepción no quedó prevista en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. En consecuencia, al ser contraria a su contenido, se impone concluir la derogatoria del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 en virtud del artículo 84 de la Ley de Emprendimiento.

ii) Por último, esta Agencia considera que la interpretación previamente expuesta es acorde con elcriterio del Consejo de Estado contenido en el auto del 29 de mayo de 2017 y que ya fue comentado. En efecto, según el alto tribunal, la mínima cuantía debe efectuarse cuando el valor de la contratación no exceda el 10% de la menor cuantía, independientemente del objeto."

PARÁMETROS COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

Análisis sobre aspectos ambientales de los servicios a contratar:

De conformidad con las disposiciones del Ministerio de Defensa Nacional, acuerdo recomendaciones de la Jefatura de Estado Mayor Conjunto de las FFMM - Subjefatura de Estado Mayor de Planificación Estratégica, emitidas mediante Oficio No. 0120010296602 MDN-COGFM-JEMCO-SEMPE-CGDJ10 del 22 de diciembre de 2020 y en cumplimiento a la Circular No. 20210042580227743 MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-OFGAC-15 del 26 de enero de 2021 Normatividad ambiental y la Guía de Compras Públicas Sostenibles con el ambiente, emitida por Colombia Compra Eficiente, la Gerencia del Proceso procede a realizar el siguiente análisis correspondiente respecto a las Políticas Nacionales de Producción y Consumo Sostenible mediante la estrategia de "compra responsable de bienes y servicios sostenibles", que permiten fomentar el uso eficiente de los recursos y reconstrucción de infraestructura y la cadena de suministro.

Lo anterior con el fin de coadyuvar en la protección de la diversidad e integridad del ambiente, la prevención y control de los factores de deterioro ambiental, así como propender por el uso eficiente de los recursos, la energía, la construcción de infraestructura y la cadena de suministro a través de prácticas de consumo y producción sostenible al ser obligación del proveedor dar cumplimiento a la política nacional de producción, desarrollo y consumo sostenible.

1. Descripción de actividades

A continuación, se da a conocer las fichas técnicas con clausulado ambiental, las cuales tienen por objetivo brindar información sobre los aspectos ambientales generados por el desarrollo de las actividades objeto de los procesos contractuales desarrollados en la Armada de Colombia.

ACÁPITE DE CRITERIOS AMBIENTALES REQUISITOS AMBIENTALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO POR LOS PROPONENTES	
CRITERIOS AMBIENTALES HABILITANTES	**MEDIO DE VERIFICACIÓN**
El oferente deberá dar cumplimiento a lo descrito en la Ley 12 de 1981 "por medio de la cual se aprueba la "Convención Internacional para la Prevención de la Contaminación por Buques", firmada en Londres el 2 de noviembre de 1973, y el Protocolo de 1978 relativo al Convenio Internacional para prevenir la Contaminación por Buques, 1973, firmado en Londres el 17 de febrero de 1978 y se autoriza al Gobierno Nacional para adherir a los mismos."	El oferente certificará mediante oficio y/o documento firmado que cumplirá los criterios ambientales habilitantes durante la ejecución del actual proceso contractual.

ACÁPITE DE CRITERIOS AMBIENTALES REQUISITOS AMBIENTALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO POR EL CONTRATISTA	
CRITERIOS AMBIENTALES HABILITANTES	**MEDIO DE VERIFICACIÓN**
El oferente deberá dar cumplimiento a lo descrito en la Ley 12 de 1981 "por medio de la cual se aprueba la "Convención Internacional para la Prevención de la Contaminación por Buques", firmada en Londres el 2 de noviembre de 1973, y el Protocolo de 1978 relativo al Convenio Internacional para prevenir la Contaminación por Buques, 1973, firmado en Londres el 17 de febrero de 1978 y se autoriza al Gobierno Nacional para adherir a los mismos."	El supervisor verificara el cumplimiento de los criterios ambientales habilitantes durante la ejecución del contrato.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN

En virtud del objeto a contratar, y en atención a la cuantía del proceso de selección, la modalidad de contratación es la mínima cuantía de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y los artículos 2.2.1.2.1.5.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 y demás normas complementarias y concordantes.

OBJETO: **"CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE MARITIMO DE CARGA PARA LAS UNIDADES ADSCRITAS A LA BASE NAVAL ARC SAN ANDRÉS"** de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas del presente estudio.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las características técnicas de los bienes / servicios a contratar, las garantías y condiciones de entrega corresponde a las señaladas en el anexo "A" del presente estudio.

4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: Los bienes o servicios a contratar están codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
Servicios de transporte nacional por buque	78000000	78100000	78101700	78101701
Servicio de transporte nacional por barcazas	78000000	78100000	78101700	78101703

5. LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: Los servicios contratados deberán ser prestados por el contratista de acuerdo con las rutas especificadas en el Anexo "A" del presente Estudio Previo, en coordinación con lo requerido por Supervisor del Contrato.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será hasta el **19 de noviembre de 2026**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

El plazo de ejecución del contrato se podrá extender por necesidades institucionales o con el fin de adelantar debido proceso en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del Contratista dentro del PLAZO DE EJECUCIÓN anteriormente estipulado

NOTA 1: El Contratista deberá cumplir los tiempos establecidos en el plazo de ejecución, por lo anterior, deberá informar al supervisor del contrato el estado del movimiento de la carga de manera constante, esto con el fin de tener claridad acerca de la ubicación, medio de transporte, contactos para el seguimiento, entre otros.

7. FORMA DE EJECUCIÓN: Los servicios serán prestados de acuerdo con lo requerido por el Supervisor del Contrato, iniciando los movimientos de carga máximo, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la solicitud. Se podrán requerir los servicios establecidos en el ANEXO "A", de acuerdo con las necesidades institucionales, la entidad se reserva el derecho de solicitar uno o más servicios, o no solicitar alguno de los allí relacionados, hasta agotar el presupuesto oficial asignado.

8. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR. El tipo de contrato a celebrar es de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**

Ley 80 de 1993, Artículo 32, Numeral 3: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable."*

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato,1. Hacer la entrega de los servicios objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas. 2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los CONTRATISTAS deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el Artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de1993. 3. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. 4. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios unitarios fijos contenidos en la propuesta económica y a la invitación en general 5. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. 6. Reportar por escrito al SUPERVISOR cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los bienes. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.7. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato. 8. Responder por la buena calidad de los servicios prestados objeto del contrato. 9. Entregar los servicios prestados dentro del plazo de ejecución estipulado. 10. En caso que exista insatisfacción por los servicios prestados, realizará la corrección o cambio de los mismos de manera inmediata, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad con el fin de garantizar el cumplimiento de la operación logística del transporte generando el menor impacto posible. 11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el CONTRATISTA deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato, Artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. 12. Facturación. El CONTRATISTA deberá entregar la factura Original en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en la Ley 223 de 1995. 13. El CONTRATISTA deberá estar en capacidad de prestar servicios de primera calidad a la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever en el tiempo de ejecución los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal. 14. La Armada Nacional se reserva el derecho de rechazar directamente a través del SUPERVISOR, los servicios objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el CONTRATISTA queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los cinco (5) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. 15. Para el pago EL CONTRATISTA deberá anexar la constancia

del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En la presente también deberá allegar certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Acuerdo a lo previsto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar) y anexar copia de la planilla de dichos aportes. 16. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Las actividades específicas a desarrollar por parte del CONTRATISTA son las siguientes: 1. Verificación Técnica: El Contratista deberá ajustarse a los requerimientos técnicos mínimos incluidos en el presente documento. Los posibles oferentes deben cumplir con todos los estándares de calidad establecidos en la prestación de los servicios de transporte multimodal de carga. 2. Responder por las actividades asociadas en el manejo de la carga, tales como transporte, cargue, descargue, estiba y seguridad e integridad de la misma. 3. El contratista responderá por la pérdida o cualquier tipo de daño causado a la carga durante la presentación del servicio. 4. El Contratista prestará los servicios acuerdo los parámetros establecidos, recogiendo y descargando la carga en los lugares indicados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO. 5. Lugar de entrega y alcance: El Contratista deberá estar en capacidad de prestar los servicios de transporte multimodal desde el casco urbano de la ciudad de Bogotá D.C hasta las instalaciones de la Base Naval ARC "San Andrés" dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo para la prestación de los servicios, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito, etc. 6. El Contratista debe garantizar que mantendrá los precios y las condiciones consignadas en la oferta. 7. Cumplir con los protocolos aplicables de ley para la prestación de los servicios; por lo tanto, se entenderá que se estos se ajustan acuerdo normatividad legal vigente para esta clase de servicios. 8. El Contratista deberá contar con el personal idóneo para realizar el transporte, cargue, descargue, estiba y manipulación de la carga en sus etapas de tránsito, recogida y entregado. 9. aplicar a cabalidad el procedimiento establecido para la prestación del servicio 10. El Contratista se obliga a prestar el servicio con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo "A" del presente estudio. 11. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico "A" y Documentos complementarios. 12. Contratar conforme a lo dispuesto en la propuesta presentada, bajo su absoluta responsabilidad, el personal suficiente e idóneo en relación a la experiencia requerida para la ejecución del contrato y que sea necesario para la cabal ejecución del mismo. 13. Mantener durante la ejecución del contrato, la disponibilidad del personal que garantice la prestación de los servicios cuando estos sean requeridos. 14. Asistir a la Entidad Estatal en el análisis de las reclamaciones, solicitudes y demandas que sean presentadas en el desarrollo de los trabajos por contratistas, trabajadores, propietarios de predios, autoridades competentes y terceros, relacionados con el objeto del presente contrato. 15. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias derivadas de las leyes referentes al medio ambiente, el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales; así como lo que corresponda de acuerdo con el objeto del contrato. 16. Llevar el control del archivo de los servicios prestados. 17. Informar a la Entidad Contratante cualquier cambio en la persona que coordine las operaciones logísticas del transporte, a quien deben dirigirse las notificaciones y comunicaciones. 18. El CONTRATISTA debe comunicar a la Entidad Estatal Contratante acerca de las contrataciones realizadas durante la operación de transporte multimodal y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. 19. El contratista debe garantizar que su personal cuente, durante el desarrollo de los servicios de transporte contratados, con las medidas de Bioseguridad contra el COVID-19. 20. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

10.OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

En general son obligaciones del CONTRATANTE: 1. Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. 2. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 4. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). 5. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el CONTRATISTA. 6. Suscribir el acta de Liquidación. 7. Exigir del CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 8. Adelantar las revisiones periódicas de los servicios prestados, para verificar que estos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los CONTRATISTAS, y promoverán las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo por lo

PAC previstas para el efecto. 3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 4. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). 5. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el CONTRATISTA. 6. Suscribir el acta de Liquidación. 7. Exigir del CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 8. Adelantar las revisiones periódicas de los servicios prestados, para verificar que estos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los CONTRATISTAS, y promoverán las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías. 9. La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. 10. Exigir que la calidad de los servicios adquiridos por la Armada Nacional se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. 11. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el CONTRATISTA o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. 12. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el CONTRATISTA. 13. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. 14. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

11. ASPECTOS ECONOMICOS

a. ESTUDIO DE MERCADO

Para efectos de determinar el valor promedio del mercado para los servicios de transporte multimodal de carga requeridos en el presente estudio, se realizó el análisis relacionado en el Anexo "D".

[x]	Revisión de precios por solicitud de cotizaciones
[ ]	Revisión de bases de datos especializadas
[ ]	Revisión de precios históricos

b. ANÁLISIS DEL VALOR ACORDE ESTUDIO DE MERCADO

ANÁLISIS DEL MERCADO: El sector terciario o de servicios es aquel que incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.

GENERALIDADES DE LA DINÁMICA DEL SECTOR DEL TRANSPORTE MULTIMODAL: Esta tipología de transporte ejerce una importante influencia en la economía del mundo y por ende la de cualquier país en una economía globalizada, ya que contribuye a mejorar la logística del transporte de cargas combinando las ventajas de los diferentes modos de transporte en los segmentos en que cada uno de ellos es más eficiente. El comercio internacional es un factor determinante en la economía y por esta razón ningún país puede permanecer ajeno a las nuevas tecnologías asociadas al transporte multimodal, que se han implementado últimamente en este ámbito, tales como el creciente tráfico de contenedores, los sistemas de intercambio electrónico de datos, entre otros. El transporte multimodal, sustentado tecnológicamente en movimientos intermodales con servicios de puerta a puerta, tiene un basamento jurídico-comercial que da responsabilidad integral de todo el proceso, mediante un contrato único, a un Operador de Transporte Multimodal (OTM).2

IMPACTO GLOBAL DEL TRANSPORTE MULTIMODAL: La tendencia actual en este sector obedece a la necesidad de aprovechar las ventajas competitivas del transporte para convertirlas en ventajas competitivas en las mercancías que se están trasladando. Esto es lo que hoy en día se conoce como Operaciones Logísticas del Transporte. La globalización de la economía pretende integrar comercialmente a todos los países del mundo, permitiendo que cada economía pueda hacer aportes, ahí donde sus productos tengan la posibilidad de participar en condiciones favorables. La eficiencia y competitividad son requisitos indispensables para lograr nuestra integración con los mercados mundiales y los servicios de

transporte deben responder a estos requerimientos. El Transporte Multimodal, acompañado de los servicios conexos que facilitan su operatividad, es un requisito sin el cual no es posible mejorar los niveles de competitividad de nuestros productos en los mercados internacionales y por ende de los países que quieren competir en una economía mucho más globalizada. El movimiento de la carga, la logística de la distribución física, los Centros de Transferencia Intermodal, los Terminales Interiores de Carga o Puertos Secos, y la transmisión electrónica de documentos, entre otros, son expresiones nuevas en el transporte de mercancías, que, aunque recientemente incorporadas, surgen con un fuerte dinamismo, gracias a los resultados que muestran. El Transporte Multimodal, no solo es una expresión moderna del transporte, sino que principalmente es una forma eficiente y adecuada, a los nuevos requerimientos del mercado, de trasladar las mercancías entre un origen y un destino.3

El comercio internacional en la actualidad se caracteriza por un proceso de lucha constante por obtener mayores niveles de competitividad, como única manera de conquistar o mantener mercados. Es cada día más evidente la incidencia de los costos de transporte en la competitividad de los productos en los mercados externos. El Transporte Multimodal permite obtener ahorros substanciales en los procesos de distribución física de las mercancías de importación y de exportación posibilitando así a los empresarios mejorar la competitividad de sus productos en mercados externos.

TRANSPORTE MULTIMODAL EN EL CONTEXTO COLOMBIANO: Las ventajas competitivas que se logran con el uso racional de las modalidades de transporte en Colombia, han derivado en opciones operativas, que sin el acatamiento total de las directrices del transporte multimodal al amparo del convenio y las normas nacionales y subregionales sobre la materia y dadas las limitaciones prácticas que dichas normativas implican, se realizan operaciones con carácter intermodal o multimodal como comúnmente se han denominado, buscando optimizar los costos, capacidades de transporte y alternativas de embarque que arrojen beneficios al usuario. Los medios fluviales y férreos son ejes de transporte que propician la utilización de más de una modalidad, aprovechando sus ventajas de menores costos unitarios y capacidad de transporte. Dichas ventajas deberán estar soportadas con niveles de servicio que ofrezcan regularidad, confiabilidad y continuidad, de los cuales adolecen actualmente el río y el tren.

CASO ESPECÍFICO DEL TRANSPORTE MULTIMODAL EN SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA:
Teniendo en cuenta que el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina no está interconectado por vías terrestres con el territorio continental de Colombia, es necesario que toda la carga que llega a este destino ingrese exclusivamente por vía aérea o marítima. La isla cuenta con el Aeropuerto Internacional Gustavo Rojas Pinilla, que permite la operación de aeronaves comerciales y de carga de mediano alcance, y con un puerto que facilita la recepción de mercancías transportadas por vía marítima.

Los vuelos comerciales que aterrizan en San Andrés provienen principalmente de ciudades como Bogotá, Medellín y Cartagena, y aunque algunas aeronaves tienen capacidad de carga, esta suele estar limitada por la prioridad que se le da al transporte de pasajeros. En cuanto al transporte marítimo, las embarcaciones de carga operan de manera recurrente desde los puertos de Cartagena y Barranquilla, consolidando mercancías hasta alcanzar un volumen rentable para su zarpe, lo que puede generar demoras en la distribución de bienes esenciales para la isla.

Es preciso recordar que la Base Naval ARC "San Andrés" cumple un papel fundamental en la logística y seguridad marítima del archipiélago. Además de su función de defensa y control del espacio marítimo, esta base apoya el abastecimiento de la isla, la vigilancia de las rutas comerciales y la asistencia en operaciones de emergencia. Su presencia garantiza la protección de las embarcaciones que transportan bienes hacia San Andrés y permite una mejor organización en el flujo de suministros que llegan a la región.

Para optimizar el transporte multimodal en San Andrés, es clave continuar fortaleciendo la infraestructura portuaria y mejorar la coordinación entre las entidades encargadas del transporte marítimo y aéreo. La Base Naval ARC "San Andrés" juega un papel estratégico en estos procesos, ya que facilita la gestión logística y la seguridad de las operaciones, permitiendo que los productos lleguen de manera más eficiente a la isla y reduciendo los tiempos de espera en el proceso de abastecimiento.

c. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será hasta por la suma de **VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 23.960.233,00)**, excluido IVA e incluidas las demás erogaciones que correspondan.

c. **FORMA DE PAGO**

[redacted]

La Base Naval ARC "San Andrés", se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en **PAGOS PARCIALES**, una vez recibidos los servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, cargue de la Factura Comercial en la plataforma del SECOP II y presentación física en original por el Contratista, aprobación de la misma por el Supervisor y/o el Almacenista, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales, entrada de los servicios en el programa SAP y acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato, dentro de los noventa (90) días a partir de la radicación de los documentos en la División Financiera de la Base Naval ARC "San Andrés" y de acuerdo a la disponibilidad mensualizada de PAC asignado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a la Armada Nacional.
Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución 000042 de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago.

La factura electrónica está regulada acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020 y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO PRIMERO: Así mismo el contratista deberá presentar la factura de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Si es responsable de IVA o no). b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los servicios. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado de mismo, cuando aplique.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Debido a que la entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, y así poder dar trámite a los pagos establecidos
Con referencia proceso facturación electrónica emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Administración del Sistema de Información Financiera-SIIF Nación, la Armada Nacional emitió las instrucciones para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito relacionadas en la Circular No 20210425341138723/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-DIEF-DIPRE-13 del 19 abril de 2021, a continuación se relacionan las actividades y obligaciones que deben requerirse a los contratistas o proveedores para dicha recepción por parte de las Unidades Administrativas de la Armada Nacional y los supervisores de contrato:

1. Estar habilitado previamente ante la DIAN y contar con la capacidad informática de cumplir con el deber formal de emitir la factura electrónica validada por esta, acuerdo instrucciones y fechas determinadas en el calendario de implementación, contenido en la Resolución No 042 del 05 mayo de 2020 y sus actos administrativos modificatorios.
2. Registra en la sección de Datos del Emisor campo "correo de la factura electrónica, una dirección electrónica válida, donde se informará si en el proceso de validación en la plataforma OLIMPIA IT se presenta alguna novedad.
3. Diligenciar en la sección "Notas" o su equivalente en la factura, el siguiente patrón (Ejemplo):

#$15-01-04-012; Contrato No.___ARC-CBNL04-2026;centralizada@armada.mil.co#$

Código PCI Unidad | Numero del Contrato | Correo Electrónico de Recepción | Código Sistem

Las definiciones señaladas en el patrón anterior se definen así:

Código Sistema: Corresponde a los caracteres #$. Se ubica al inicio y al final del patrón solicitado por OLIMPIA IT, y permite advertir al sistema que hay datos objeto de análisis para la asignación de la factura electrónica a una cuenta en la plataforma.

PCI: Posición de Catalogo Institucional, es un código en el ambiente del SIIF Nación que identifica a la Unidad Administrativa dentro del sistema. Los siguientes son las posiciones vigentes para la Armada Nacional en el aplicativo:

NIT:800.141.656
- DV:8
- PCI SIIF NACION II: 15-01-04-012
- SOCIEDAD SILOG: 4010
- DESCRIPCION PCI/SOCIEDAD: BASE NAVAL ARC "SAN ANDRÉS"

Número del contrato: de acuerdo con el número del contrato suscrito entre la Unidad Administrativa y el proveedor o contratista, el emisor debe relacionar el texto correspondiente en el patrón indicado, para que sea utilizado de filtro en la validación del sistema y asignación a una cuenta para su posterior aprobación o rechazo.

Correo electrónico de recepción: Este es el correo del usuario centralizador seleccionado por la Unidad Administrativa, el cual previamente fue informado a los proveedores o contratistas para que sea relacionado en la factura electrónica. Este permitirá que el sistema redireccione los documentos electrónicos a las cuentas correspondientes dentro de la plataforma y además servirá para recibir las alertas de la llegada de documentos para su aprobación o rechazo. Este correo NO corresponde a la dirección electrónica a la que el emisor debe de enviar la factura electrónica.

1. En el evento en que el proveedor al momento de emitir el DE no registre la información en las notas u observaciones como se mencionó en el párrafo anterior y con el fin de agilizar la gestión de estosdocumentos, el Sistema Facturación Electrónica SIIF Nación los asignará a la Unidad Ejecutora identificada con el Nit reportado en los datos del Adquirente del DE y quedara en estado "Pendiente por distribuir" para que un usuario de la entidad o el supervisor asigne la PCI o se lo asigne para su trámite.

2. Para la gestión de los documentos recepcionados por parte de los usuarios de las entidades se mantiene el link de acceso al aplicativo dispuesto en la página web del SIIF Nación, en la ruta: Acceso al SIIF Nación /Usuario Supervisor Aprobación Factura Electrónica .La guía que contiene el procedimiento para la aprobación/rechazo de Documento Electrónico-DE (Factura(s), Nota(s) debito, Nota(s) Crédito) y la reasignación la encontraran en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público/SIIF Nación/ciclo de negocio 18. Sistema Facturación Electrónica - SIIF Nación / Proceso de Recepción de Facturas para pago.

3. Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren su NIT y el de la UnidadAdministrativa, NO deben vincular el digito de verificación, por cuando que, si lo hacen, al momento de hacer la validación la plataforma del aliado tecnológico, esta rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitirla nuevamente.

4. El emisor debe diligenciar en el campo "Correo" dentro de la sección "Datos del Adquiriente", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co el cual fue determinado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para recibir el contenedor electrónico (archivo en formato ZIP que contiene un documento PDF y XML).

5. Enviar al buzón electrónico referido en el punto anterior el contenedor electrónico, diligenciando en el asunto del correo el siguiente patrón: SIN incluir los caracteres #$. El siguiente es un ejemplo de cómo debe de figurar el patrón para la Unidad Administrativa de la Armada Nacional:

15-01-04-012; Contrato No.__-ARC-CBNL04 -2026;centralizada@armada.mil.co

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF o pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el

artículo 99 "Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.", del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

- **Persona natural:** se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
- **Persona natural con establecimiento de comercio con personal a cargo:** se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.
- **Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo:** se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- **Persona jurídica con personal a cargo:** se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
- **Persona jurídica sin personal a cargo:** se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.
- **En caso de Empresa Extranjera** (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc.

PARÁGRAFO CUARTO: La Base Naval ARC "San Andrés de la Armada de Colombia no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.

PARÁGRAFO QUINTO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera
PARÁGRAFO SEXTO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse verificadas por el supervisor del contrato/interventor.

d. POSIBLES GASTOS ASOCIADOS AL VALOR DE LA CONTRATACIÓN: Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para dar garantizar la funcionalidad de los bienes / servicios, serán de resorte exclusivo y por ende correrá a cargo de quien resulte adjudicatario, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución o periodo de garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el oferente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.

e. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para cubrir la necesidad, se autorizó la suma de **VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 23.960.233,00)**, para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3826 del 03 de enero de 2026.

No. CDP	Tipo Gasto	Asig. Interna	Cta/ Prog	SubC/ SubP	ObjG/ Proy	Rec	C/S	CONCEPTO	AFECTADO EN	UNIDAD
3826	A-02	02	02	006	005	10	CSF	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA	$ 23.960.233,00	BNL04
TOTAL PRESUPUESTO									**$ 23.960.233,00**	

12.TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, con el propósito de mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar en concordancia con los artículos 27 y 28 Ley 80 de 1993, correspondientes a la "*ecuación contractual*" y "*al equilibrio económico*".

En concordancia con lo anterior, se estiman como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, razón por la cual, en el anexo "D" del presente estudio, se indican los riesgos previsibles, identificables y cuantificables en condiciones normales.

13. GARANTÍAS CONTRACTUALES: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II (*https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE*) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "*Garantías*", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, en garantías bancarias o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA DE COLOMBIA – BASE NAVAL ARC "SAN ANDRÉS", NIT. 800141656-8,** la cual contendrá los siguientes amparos:

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO: Deberán garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y las demás sanciones que se le impongan, por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por el término del plazo de ejecución, y en todo caso hasta la liquidación del mismo (inicialmente cuatro (04) meses más).

NOTA: EN EL DOCUMENTO CONSTITUTIVO DE LAS GARANTÍAS, DEBERÁ OBRAR EXPRESAMENTE QUE LA COBERTURA DEL AMPARO DEL "CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO" SERÁ HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL MISMO.

CALIDAD DEL SERVICIO: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato con una vigencia que cubra el plazo de ejecución y un (1) año más.

PAGOS DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Deberá garantizar la responsabilidad civil extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones del contratistas o subcontratistas, por una cuantía igual a doscientos salarios mínimos (200 SMLMV) y con una vigencia igual al término de ejecución del contrato.

NOTAS:

- Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto No. 1082 del 2015.
  En caso de presentarse póliza de seguros deberá adjuntarse el anexo de condiciones generales correspondiente debidamente diligenciado en todos y cada uno de los espacios en blanco.
- Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto No. 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública.
- Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes.
- Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "*GARANTÍA DEL OFERENTE PLURAL*" del Decreto No. 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.
- TOMADOR/AFIANZADO: La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se

presente en consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales del oferente plural.

- Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en el Título III – sección 3 del Decreto Compilatorio No 1082 del 26 de mayo de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa.
- La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo.
- Igualmente, el CONTRATISTA se compromete a responder de los perjuicios que cause a la Entidad contratante de los vicios ocultos en los servicios entregados en los términos de la legislación civil y comercial, de los artículos 4, 26, 52, 55 y 56 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007.
- La garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los limites, existencia y extensión de los riesgos amparados.

14. OTROS ASPECTOS:

ii) **MULTAS Y CLÁUSULA PENAL:** En el contrato a celebrar, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011:

iii) **MULTAS**.

- Por no efectuar la entrega de los bienes o servicios dentro del plazo establecido en el contratoo en el cronograma de ejecución del mismo, se causará una multa del 1% del valor dejado deentregar por cada día calendario de retardo.
- Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (*si aplica*), corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
- Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 1 % del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor.
- Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 1 % del valor del contrato, por cadadía calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
- Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor o el interventor, sin justa causa, elContratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada orden incumplida.
- Por no realizar la facturación del contrato y entregar los documentos requeridos para el trámitede pago dentro de la vigencia del contrato y en todo caso cuando sean requeridos por el supervisor del contrato, se causará una multa del 1% por cada día de retardo.
- Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Subcontratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a un salario mínimos mensual legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.
Parágrafo 2. Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista.
Parágrafo 3. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autorizaa la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimientodel Contrato.
Parágrafo 4. El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecucióndel Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato.
Parágrafo 5. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 6. Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.
Parágrafo 7. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

PENAL PECUNIARIA.

Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
En caso de declaración de caducidad, de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones,este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del contrato, la pena estipulada se hará efectiva de manera proporcional teniendo en cuenta lo cumplido parcialmente por el contratista. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios irrogados si estos superan el valor de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad para hacerel descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones portributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial, o del cumplimiento tardío o imperfecto delas obligaciones a cargo del Contratista.
Parágrafo 2: La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarána la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

NOTAS:
a. El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.
b. Estas sanciones se impondrán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y conforme al procedimiento establecido en el artículo 86º de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se publicará e informará conforme lo dispuesto por el artículo 31° "*DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS*" de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218º del Decreto 19 de 2012 y que dispone que "*La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el contratista respectivo. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación*", con el fin las sanciones, multas e incumplimientos surtan los efectos y consecuencias que en derecho disponen entre otras disposiciones de la Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo 90° "*INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO*" [1] , modificado por el

[1] *Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo 90º "INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO", modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019: ARTÍCULO 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:*
a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
d) <Literal adicionado por el artículo 51 de la Ley 2195 de 2022. El nuevo texto es el siguiente:> Haber sido objeto de incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, cuando se trate de contratos cuyo objeto esté relacionado con el Programa de Alimentación Escolar. Esta inhabilidad se extenderá por un término de diez (10) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas.
La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.
La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.

artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, así como las reducciones de puntaje en calificación procesos selección artículo 58° "*REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS*" [2] de la Ley 2195 de enero 18 de 2022 "*Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones*".

FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:

El CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito a la Base Naval ARC San Andrés, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado "LAS PARTES reconocen que a la fecha de suscripción del contrato existe un riesgo sanitario generalizado cuyos efectos, directos e indirectos, son aun impredecibles, por tal razón las partes estipulan que de presentarse una circunstancia derivada de tal riesgo, incluyendo, pero sin limitarse a la reducción de capacidad operativa de cualquiera de las partes, actos de autoridad, desordenes civiles, parálisis o interrupciones de las comunicaciones o de las telecomunicaciones o de los sistemas de transporte, fallas en el sistema financiero, entre otras, que afecte o impida el cumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes, tal circunstancia revestirá el carácter del evento eximente de responsabilidad bajo este contrato.

En desarrollo de lo anterior, una vez tenga lugar uno o varios de los escenarios constitutivos de fuerza mayor, LAS PARTES de mutuo acuerdo estudiaran las posibles soluciones que permitan superar la fuerza mayor, así como sus implicaciones económicas, técnicas y jurídicas a que haya lugar

15.DEBIDO PROCESO

Durante la ejecución del contrato, La Armada Nacional podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del "Debido Proceso" consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, la Armada Nacional en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

16.LIQUIDACIÓN: El contrato será objeto de liquidación bilateral de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (04) meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato. Si no fuere posible, la Base Naval ARC "San Andrés" procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente motivado.

17.SUPERVISION Y COMITES ASESORES:

SUPERVISOR:

Se recomienda que la supervisión y verificación técnica y administrativa del desarrollo y ejecución del contrato, por ser el Jefe de la División de Abastecimiento y tener experiencia en la supervisión de contratos de su Dependencia, la cual se encuentra relacionada al objeto del presente contrato, esté a cargo del funcionario que se relaciona a continuación. Aunado a lo anterior posee el conocimiento necesario obtenido a partir de su formación profesional como logístico Administrador:

PARÁGRAFO. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

[2] *Ley 2195 de enero 18 de 2022, artículo 58° "REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.*
Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.
PARÁGRAFO 1o. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
PARÁGRAFO 2o. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6o de la Ley 2020 de 2020".

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO ACTUAL	CÉDULA	CORREO ELECTRÓNICO
TK	GOMEZ MARTINEZ GLORIA ESPERANZA	DIABA	1.000.076.030	Gloria.gomez.m@armada.mil.co

a) COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO:

Se recomienda que la estructuración técnica de la propuesta recibida con ocasión del proceso a realizar, dada su idoneidad y experiencia al poseer el suficiente conocimiento en razón a su formación como Contramaestre, y una experiencia general con 18 años de experiencia en la Armada Nacional, esté a cargo del siguiente tripulante.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	NO. CÉDULA	CORREO ELECTRÓNICO
S1	DIAZ TAPIA ERIC ROBERTO	JEFE SECCIÓN TRANSPORTE	88.658.60	Eric.diaz@armada.mil.co

b) COMITÉ ESTRUCTURADOR ECONÓMICO:

Se recomienda que la estructuración económica de la propuesta recibida con ocasión del proceso a realizar, dada su idoneidad y experiencia al poseer el suficiente conocimiento en razón a su formación como logístico administrador, y una experiencia general con 9 años de experiencia en el área de manejo de contratos, esté a cargo del siguiente tripulante.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	NO. CÉDULA	CORREO ELECTRÓNICO
S3	SUAREZ CABALLERO LUIS ANGEL	GESTOR PRESUPUESTAL	1.045.248.830	Luis.suarez.ca@armada.mil.co

c) COMITÉ ESTRUCTURADOR CRITERIOS AMBIENTALES:

Se recomienda que la evaluación de criterios ambientales, dada su idoneidad y experiencia teniendo en cuenta que es Ingeniero Ambiental de profesión, adicionalmente, tiene más de 5 años de experiencia a bordo de la Armada Nacional, donde se ha desempeñado como estructurador ambiental de diferentes procesos en distintas Unidades Delegatarias, esté a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	No. CÉDULA	CORREO ELECTRÓNICO
TK	MORENO DANIELA GUALTERO	Oficina de Medio Ambiente BNL04	1.106.899.234	daniela.moreno.g@armada.mil.co

d) COMITÉ ESTRUCTURADOR JURÍDICO:

Se recomienda que la estructuración jurídica del proceso de contratación, esté a cargo del funcionario relacionado a continuación, en atención a su idoneidad y experiencia en contratación estatal, teniendo en cuenta que el señor Oficial cuenta con más de 17 años de experiencia profesional a bordo de la Armada de Colombia, con conocimiento en la realización de evaluaciones, esté a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	No. CÉDULA	CORREO ELECTRÓNICO
CF	CARLOS ANDRÉS PINZÓN RIVERA	ASESOR JURÍDICO BNL04	16.918.281	Carlos.pinzon@armada.mil.co

e) COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO

Se recomienda que la evaluación técnica de la propuesta recibida con ocasión del proceso a realizar, dada su idoneidad y experiencia al poseer el suficiente conocimiento en razón a su formación como Suboficial Naval, y una experiencia general de más de 5 años, esté a cargo del siguiente tripulante.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	NO. CÉDULA	CORREO ELECTRÓNICO
S2	NIETO MARTÍNEZ SEBASTIÁN	JEFE TALLER MOTORES	1.045.726.640	Sebastian.nieto@armada.mil.co

f) COMITÉ EVALUADOR ECONÓMICO

Se recomienda que la evaluación económica de la propuesta recibida con ocasión del proceso a realizar, dada su idoneidad y experiencia al poseer el suficiente conocimiento en razón a su formación como Oficial de la especialidad logística, y una experiencia general de 1 año, esté a cargo del siguiente tripulante.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	NO. CÉDULA	CORREO ELECTRÓNICO
TK	LUJAN PUELLO SANTIAGO	DEALM	1.001.969.415	Santiago.lujan@armada.mil.co

g) COMITÉ EVALUADOR JURÍDICO:

Se recomienda que la evaluación jurídica del proceso de contratación, esté a cargo del funcionario relacionado a continuación, en atención a su idoneidad y experiencia en contratación estatal, teniendo en cuenta que el señor Oficial cuenta con más de 17 años de experiencia profesional a bordo de la Armada de Colombia, con conocimiento en la realización de evaluaciones, esté a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	NO. CÉDULA	CORREO ELECTRÓNICO
CF	CARLOS ANDRÉS PINZÓN RIVERA	ASESOR JURÍDICO BNL04	16.918.281	Carlos.pinzon@armada.mil.co

h) COMITÉ EVALUADOR AMBIENTALES:

Se recomienda que la evaluación de criterios ambientales, dada su idoneidad y experiencia teniendo en cuenta que tiene más de 6 años de experiencia en Oficinas de Gestión Ambiental de las diferentes unidades de la Armada Nacional, lo cual le ha permitido adquirir un amplio conocimiento en estos aspectos, este a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	No. CÉDULA	CORREO ELECTRÓNICO
S3	AMADO SIERRA YENIFER	OMEAM BNL04	1056482631	Yenifer.amado@armada.mil.co

18. ANEXOS

a) **ANEXO "A"** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
b) **ANEXO "B"** ESTUDIO COMPARATIVO COTIZACIONES Y ANALISIS DE MERCADO
c) **ANEXO "C"** PROPUESTA ECONÓMICA
d) **ANEXO "D"** MATRIZ DE RIESGOS
e) **ANEXO "E"** ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

Atentamente,

TF MANTILLA ROJAS LUCAS ESTEBAN
GERENTE DE PROYECTO

CF CARLOS ANDRÉS PINZÓN RIVERA
ESTRUCTURADOR JURÍDICO

TK MORENO DANIELA GUALTERO
ESTRUCTURADOR CRITERIOS AMBIENTALES

S1 DIAZ TAPIA ERIC
ESTRUCTURADOR TÉCNICO

S3 SUAREZ CABALLERO LUIS ANGEL
ESTRUCTURADOR ECONÓMICO

ANEXO "A"
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

El (los) suscrito (s), _____(persona natural), en calidad de representante legal de _____ (se incluye cuando aplique y el nombre de la persona jurídica que representa), manifiesto bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación del presente anexo, que conozco en su totalidad las especificaciones técnicas de los bienes relacionados en el presente anexo, fichas técnicas y condiciones de ejecución del contrato que se llegare a suscribir, y hacen parte del proceso.

1. CARACTERISTICAS TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO.

TRANSPORTE MARITIMO CARTAGENA- SAN ANDRÉS				
N°	SERVICIO	DESCRIPCIÓN	CANT	U/MEDIDA
1	SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA	FLETE MARITIMO POR TONELADA (INCLUYE: FLETE MARITIMO DE CARTAGENA A SAN ADNRÉS, SERVICIOS DE OPERACIÓN PORTUAIRIA EN CARTAGENA Y SAN ANDRÉS	1	TON
2	SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA	SERVICIOS SOCIEDAD PORTUARIA CTG	1	TON
3	SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA	SERVICIOS SOCIEDAD PORTUARIA SAI	1	TON
4	SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA	UN CONTENEDOR DE 20" COMPLETO (INCLUYE: FLETE MARITIMO DE CARTAGENA A SAN ANDRÉS, SERVICIOS DE OPERACIÓN PORTUARIA CARTAGENA Y SAN ANDRÉS)	1	CONTENEDOR 20"
5	SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA	SERVICIOS SOCIEDAD PORTUARIA CTG	1	CONTENEDOR 20"
6	SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA	SERVICIOS SOCIEDAD PORTUARIA SAI	1	CONTENEDOR 20"
7	SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA	FLETE MARITIMO POR ½ CONTENEDOR DE 20" (INCLUYE: FLETE MARITIMO DE CARTAGENA A SAN ANDRÉS, SERVICIOS DE OPERACIÓN PORTUARIA CARTAGENA Y SAN ANDRÉS)	1	½ CONTENEDOR DE 20"
8	SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA	SERVICIOS SOCIEDAD PORTUARIA CTG	1	½ CONTENEDOR DE 20"
9	SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA	SERVICIOS SOCIEDAD PORTUARIA SAI	1	½ CONTENEDOR DE 20"
10	SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA	FLETE MARITIMO POR METRO CUBICO (INCLUYE: FLETE MARITIMO DE CARTAGENA A SAN ADNRÉS, SERVICIOS DE OPERACIÓN PORTUAIRIA EN CARTAGENA Y SAN ANDRÉS.	1	M3
11	SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA	SERVICIOS SOCIEDAD PORTUARIA CTG	1	M3
12	SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA	SERVICIOS SOCIEDAD PORTUARIA SAI	1	M3
TRANSPORTE MARITIMO CARTAGENA - SAN ANDRES - PROVIDENCIA				
1	SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA	FLETE MARITIMO POR TONELADA (INCLUYE: FLETE MARITIMO DE CARTAGENA A SAN ANDRÉS, SERVICIOS DE OPERACIÓN PORTUARIA CARTAGENA Y SAN ANDRÉS)	1	TON
2	SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA	SERVICIOS SOCIEDAD PORTUARIA CTG	1	TON
3	SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA	SERVICIOS SOCIEDAD PORTUARIA SAI	1	TON
4	SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA	FLETE MARITIMO POR CONTENEDOR DE 20" COMPLETO (INCLUYE: FLETE MARITIMO DE CARTAGENA A SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA, SERVICIOS DE OPERACIÓN PORTUARIA CARTAGENA Y SAN ANDRÉS)	1	CONTENEDOR 20"
5	SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA	SERVICIOS SOCIEDAD PORTUARIA CTG	1	CONTENEDOR 20"

6	SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA	SERVICIOS SOCIEDAD PORTUARIA SAI	1	CONTENEDOR 20"
7	SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA	FLETE MARITIMO POR ½ CONTENEDOR DE 20" (INCLUYE: FLETE MARITIMO DE CARTAGENA A SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA, SERVICIOS DE OPERACIÓN PORTUARIA CARTAGENA Y SAN ANDRÉS)	1	½ CONTENEDOR DE 20"
8	SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA	SERVICIOS SOCIEDAD PORTUARIA CTG	1	½ CONTENEDOR DE 20"
9	SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA	SERVICIOS SOCIEDAD PORTUARIA SAI	1	½ CONTENEDOR DE 20"
10	SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA	FLETE MARITIMO POR METRO CÚBICO (INCLUYE: FLETE MARITIMO DE CARTAGENA A SAN ANDRÉS, SERVICIOS DE OPERACIÓN PORTUARIA CARTAGENA Y SAN ANDRÉS)	1	M3
11	SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA	SERVICIOS SOCIEDAD PORTUARIA CTG	1	M3
12	SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA	SERVICIOS SOCIEDAD PORTUARIA SAI	1	M3
TOTAL			24	

NOTA: Liquidación de peso volumétrico o dimensional

Es un cálculo del volumen del envío basado en sus dimensiones. Se compara con el peso físico para definir la tarifa facturable, aplicándose el mayor de los dos. Para esto, se tendrá en cuenta la siguiente fórmula que se aplicará a cada paquete u objeto que cumpla con mencionada característica: largo(cm) x alto(cm) x ancho(cm) / 5.000. El resultado se dará en kilos y se multiplicará acorde el valor unitario en cada ruta establecida.

La fórmula anteriormente mencionada se obtuvo de un estudio realizado con referentes en el sector del transporte, en donde se evidenció que las empresas FedEX, UPS y DHL usan los mismos valores.

1.2 ASPECTOS ESPECÍFICOS:

CARGUE Y DESCARGUE: El contratista deberá contar con el personal suficiente e idóneo para realizar cargue y descargue en todas las etapas del transporte multimodal, desde el momento en que se le indique la ubicación de la carga, hasta que esta sea entregada en el destino requerido acuerdo lo especificado por el Supervisor del Contrato.

ESTIBA DE LA CARGA: El contratista deberá responder por la correcta acomodación y estiba de la carga durante todas las etapas del transporte multimodal, desde el momento en que se le indique la ubicación de la carga, hasta que esta sea entregada en las instalaciones de la Base Naval ARC "San Andrés".

SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LA CARGA: El contratista deberá responder por la seguridad e integridad de la carga durante todas las etapas del transporte multimodal, desde el momento en que se le indique la ubicación de la carga, hasta que esta sea entregada en el destino requerido acuerdo lo especificado por el Supervisor del Contrato, velando por su protección de condiciones climáticas, manipulación, hurto y demás factores que puedan afectarla.

2. CONSIDERACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

2.1 GARANTÍA TÉCNICA: Entre los aspectos técnicos se solicita requerir a los participantes ofrezcan Garantía Técnica: El oferente deberá garantizar que en el evento de resultar adjudicatario, ofrecerá una garantía de los bienes y/o servicios brindados en las cantidades mínimas requeridas por la Armada Nacional, contra cualquier anomalía, incluidos todos sus componentes, insumos y accesorios conforme las especificaciones y características técnicas exigidas, por un lapso mínimo de UN (1) AÑO Y DEBE ESTAR AMPARADO POR LA GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO, lapso contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción de los mismos, por parte del supervisor del contrato. si durante la vigencia

del contrato resultare defectuosos y/o anómalo cualquiera de los elementos entregados, el contratista deberá asumir su costo, por cuenta y riesgo del mismo (incluyendo la totalidad de los gastos que el subsanar genere) a satisfacción de la armada nacional, dentro de un lapso máximo de quince (15) días a partir de la indicación de lo ocurrido por parte del supervisor del contrato. en este caso corresponderá a la Armada Nacional notificar por escrito al contratista dentro de los cinco (05) días calendario, siguientes a la fecha en que suceda y/o se descubra la falla o el defecto e indicar el plazo dentro del cual se debe reponer el material. el contratista en consecuencia procederá a subsanar y/o remplazar lo peticionado, sin ningún costo para la Armada Nacional. si la anomalía es resultado de mala operación o del uso indebido por parte de la Armada Nacional, debidamente comprobada, la subsanación será a cargo de la Armada Nacional a la fecha de la presente suscripción.

TÉRMINO PARA ATENDER EL RECLAMO DE GARANTÍA. En caso de reclamo de garantía, la Armada Nacional informará al contratista el defecto o falla que presenta el bien o las novedades del servicio prestado, efectuando la entrega del elemento (cuando aplique). el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización escrita, deberá expedir una constancia de recibo conforme con las reglas previstas para la prestación de servicios que suponen la entrega de un bien, e indicará los motivos de la reclamación.

Cuando el producto sea reparado en cumplimiento de una garantía legal o suplementaria, el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización por escrito, estará obligado a entregar a la Base Naval ARC "San Andrés" constancia de reparación indicando lo siguiente: descripción de la reparación efectuada, piezas reemplazadas o reparadas, fecha de entrega del bien objeto de reclamo, y fecha de devolución del producto. Si no se hubiere hecho salvedad alguna al momento de entrega del bien por parte de la ARMADA NACIONAL, se entenderá que la Base Naval ARC "San Andrés", lo entregó en buen estado, excepto por el motivo por el cual solicitó la garantía. El término de atención al reclamo de garantía, devolución del bien o ejecución del servicio reclamado no podrá superar 15 días hábiles a menos que por escrito el contratista informe los motivos que implican mayor tiempo señalando la justificación respectiva.

EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA GARANTÍA. El contratista se exonerará de la responsabilidad que se deriva de la garantía, cuando demuestre que el defecto proviene de fuerza mayor o caso fortuito; el hecho de un tercero; el uso indebido del bien por parte del consumidor, y que el usuario no atendió las instrucciones de instalación, uso o mantenimiento indicadas en el manual del producto y en la garantía. El contenido del manual de instrucciones deberá estar acorde con la complejidad del producto. Esta causal no podrá ser alegada si no se ha suministrado manual de instrucciones de instalación, uso o mantenimiento en idioma castellano. En todo caso el contratista que alegue la causal de exoneración deberá demostrar el nexo causal entre ésta y el defecto del bien.

SUSPENSIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA: De conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001, El término de la garantía se suspenderá mientras la ARMADA NACIONAL esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia.

3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La experiencia podrá ser acreditada a través de **Certificaciones de experiencia** o **copia de contratos totalmente ejecutados o adjuntando el acta de recibo a satisfacción o liquidación del contrato,** suscritos con personas jurídicas de naturaleza pública o privada o personas naturales. Para el caso de contratos suscritos con personas naturales debe adjuntar adicional a la copia del contrato el acta de recepción o factura.

EXPERIENCIA ACREDITADA DEL OFERENTE

ITEM	NOMBRE DEL CONTRATANTE	NOMBRE DEL CONTRATISTA	No. CONTRATO	RESUMEN OBJETO PRINCIPAL CONTRATO	FECHA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	VALOR EXPRESADO S.M.M.L.V	VALOR DE CONTRATO EN PESOS	PORCENTAJE DEL VALOR DEL CONTRATO QUE EJECUTO, COMO MIEMBRO DE UN CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL, SOCIEDAD DE OBJETO ÚNICO.

El proponente debe presentar entre los folios contentivos de su ofrecimiento, certificaciones de contratos celebrados y ejecutados con personas jurídicas de naturaleza pública o privada o personas naturales, relacionadas con el objeto del presente proceso, cuyo valor en conjunto equivalga mínimo al 100% del presupuesto oficial previsto para el mismo. Las certificaciones deben contener como mínimo:

- Contratante y NIT.
- Contratista y NIT.
- Valor del contrato.
- Número del contrato (cuando aplique).
- Fecha de Terminación del contrato.
- Objeto del contrato.
- Teléfono de la entidad contratante o funcionario que certifica.

NOTAS:

a. La Entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella, determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. Así mismo la Fuerza se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.
b. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993
c. La experiencia podrá ser acreditada a través de certificaciones de experiencia o copia de contratos siempre que estén totalmente ejecutados, adjuntando el acta de recibo a satisfacción o liquidación del contrato.
d. Se establece que la experiencia a soportar se haya cumplido máximo en (*INCLUIR*) contratos, habida cuenta que si bien es cierto el numeral II "*Experiencia*" del "*Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación*" expedida por Colombia Compra Eficiente señala que en su criterio *"No hay límite frente al número de contratos o a la fecha en la cual estos fueron celebrados"* y que *"La experiencia no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del tiempo en la medida en que continúen con sus actividades"*, la Entidad requiere corroborar la fortaleza técnica y experticia del contratista para poder ejecutar y en el término determinado para el presente proceso negocios jurídicos de la envergadura (cantidad, calidad, oportunidad) que reviste el presente proceso.
e. Los contratos a certificar deben haber sido suscritos con personas naturales o jurídicas de naturaleza pública o privada.
f. Para el caso de contratos suscritos con personas naturales debe adjuntar adicionalmente la copia del contrato y el acta de recepción o factura.
g. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
h. Si el contrato cuya experiencia se pretende hacer valer ha sido suscrito con la (UNIDAD DELEGATARIA), bastará la indicación del número del contrato, objeto y fecha de suscripción.

19. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EXPERIENCIA - NÚMERO DE CONTRATOS (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 Decreto No. 1082 de 2015)

En mi calidad de oferente entiendo y acepto que todas las especificaciones técnicas descritas en el presente anexo son de obligatorio cumplimiento y me comprometo a ejecutar el contrato en caso de resultar adjudicatario con lo establecido en la invitación, los documentos que lo integran y las normas que regulan la materia.

FIRMA OFERENTE
NOMBRE OFERENTE
DIRECCIÓN
CORREO ELECTRÓNICO
TELÉFONO

TF MANTILLA ROJAS LUCAS ESTEBAN
GERENTE DE PROYECTO

S1 DIAZ TAPIA ERIC
ESTRUCTURADOR TECNICO

ANEXO "B"
ESTUDIO DE MERCADO

En cumplimiento de lo establecido en las normas vigentes, se realizó el presente estudio de mercado, teniendo en cuenta las (Indicar mecanismo utilizado) remitidas por los proveedores consultados, que permitieron determinar el valor del presupuesto oficial del presente proceso, así como el valor estimado de los bienes o servicios objeto de contratación.

TRANSPORTE MARITIMO CARTAGENA- SAN ANDRÉS								
N°	SERVICIO	DESCRIPCIÓN	CANT	U/MEDIDA	VALOR UNITARIO FREIGHT AND TRADE S.A.S	VALOR UNITARIO TRADEWARD 14	VALOR UNITARIO SAI TUGS S.A.S	VALOR UNITARIO PROMEDIO
1	SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA	FLETE MARITIMO POR TONELADA (INCLUYE: FLETE MARITIMO DE CARTAGENA A SAN ADNRÉS, SERVICIOS DE OPERACIÓN PORTUAIRIA EN CARTAGENA Y SAN ANDRÉS	1	TON	$ 1.054.994,80	$ 1.014.418,08	$ 975.402,00	$ 1.014.938
2	SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA	SERVICIOS SOCIEDAD PORTUARIA CTG	1	TON	$ 24.023,00	$ 24.023,00	$ 23.099,04	$ 23.715
3	SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA	SERVICIOS SOCIEDAD PORTUARIA SAI	1	TON	$ 33.916,32	$ 33.916,32	$ 33.916,32	$ 33.916
4	SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA	UN CONTENEDOR DE 20" COMPLETO (INCLUYE: FLETE MARITIMO DE CARTAGENA A SAN ANDRÉS, SERVICIOS DE OPERACIÓN PORTUARIA CARTAGENA Y SAN ANDRÉS)	1	CONTENEDOR 20"	$ 16.363.334,44	$ 15.733.975,42	$ 15.128.822,52	$ 15.742.044
5	SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA	SERVICIOS SOCIEDAD PORTUARIA CTG	1	CONTENEDOR 20"	$ 450.447,00	$ 450.447,00	$ 433.122,12	$ 444.672
6	SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA	SERVICIOS SOCIEDAD PORTUARIA SAI	1	CONTENEDOR 20"	$ 40.509,72	$ 40.509,72	$ 40.509,72	$ 40.510
7	SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA	FLETE MARITIMO POR ½ CONTENEDOR DE 20" (INCLUYE: FLETE MARITIMO DE CARTAGENA A SAN ANDRÉS, SERVICIOS DE OPERACIÓN PORTUARIA CARTAGENA Y SAN ANDRÉS)	1	½ CONTENEDOR DE 20"	$ 8.181.665,47	$ 7.866.986,03	$ 7.564.409,64	$ 7.871.020

8	SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA	SERVICIOS SOCIEDAD PORTUARIA CTG	1	½ CONTENEDOR DE 20"	$ 237.711,80	$ 237.711,80	$ 228.569,04	$ 234.664
9	SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA	SERVICIOS SOCIEDAD PORTUARIA SAI	1	½ CONTENEDOR DE 20"	$ 203.314,32	$ 203.314,32	$ 203.314,32	$ 203.314
10	SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA	FLETE MARITIMO POR METRO CUBICO (INCLUYE: FLETE MARITIMO DE CARTAGENA A SAN ADNRÉS, SERVICIOS DE OPERACIÓN PORTUAIRIA EN CARTAGENA Y SAN ANDRÉS.	1	M3	$ 1.000.481,77	$ 962.001,71	$ 925.001,64	$ 962.495
11	SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA	SERVICIOS SOCIEDAD PORTUARIA CTG	1	M3	$ 24.023,00	$ 24.023,00	$ 23.099,04	$ 23.715
12	SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA	SERVICIOS SOCIEDAD PORTUARIA SAI	1	M3	$ 33.916,32	$ 33.916,32	$ 33.916,32	$ 33.916
TRANSPORTE MARITIMO CARTAGENA - SAN ANDRES - PROVIDENCIA								
13	SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA	FLETE MARITIMO POR TONELADA (INCLUYE: FLETE MARITIMO DE CARTAGENA A SAN ANDRÉS, SERVICIOS DE OPERACIÓN PORTUARIA CARTAGENA Y SAN ANDRÉS)	1	TON	$ 1.776.093,07	$ 1.707.781,80	$ 1.642.097,88	$ 1.708.658
14	SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA	SERVICIOS SOCIEDAD PORTUARIA CTG	1	TON	$ 24.023,00	$ 24.023,00	$ 23.099,04	$ 23.715
15	SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA	SERVICIOS SOCIEDAD PORTUARIA SAI	1	TON	$ 33.916,32	$ 33.916,32	$ 33.916,32	$ 33.916
16	SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA	FLETE MARITIMO POR CONTENEDOR DE 20" COMPLETO (INCLUYE: FLETE MARITIMO DE CARTAGENA A SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA, SERVICIOS DE OPERACIÓN PORTUARIA CARTAGENA Y SAN ANDRÉS)	1	CONTENEDOR 20"	$ 26.718.816,02	$ 25.691.169,25	$ 24.703.047,36	$ 25.704.344
17	SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA	SERVICIOS SOCIEDAD PORTUARIA CTG	1	CONTENEDOR 20"	$ 450.447,00	$ 450.447,00	$ 433.122,12	$ 444.672
18	SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA	SERVICIOS SOCIEDAD PORTUARIA SAI	1	CONTENEDOR 20"	$ 406.629,72	$ 406.629,72	$ 406.629,72	$ 406.630
19	SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA	FLETE MARITIMO POR ½ CONTENEDOR DE 20" (INCLUYE: FLETE MARITIMO DE CARTAGENA A SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA, SERVICIOS DE OPERACIÓN PORTUARIA CARTAGENA Y SAN ANDRÉS)	1	½ CONTENEDOR DE 20"	$ 13.359.406,84	$ 12.845.583,50	$ 12.351.522,60	$ 12.852.171

20	SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA	SERVICIOS SOCIEDAD PORTUARIA CTG	1	½ CONTENEDOR DE 20"	$ 229.419,22	$ 229.419,22	$ 220.595,40	$ 226.478
21	SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA	SERVICIOS SOCIEDAD PORTUARIA SAI	1	½ CONTENEDOR DE 20"	$ 203.314,32	$ 203.314,32	$ 203.314,32	$ 203.314
22	SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA	FLETE MARITIMO POR METRO CÚBICO (INCLUYE: FLETE MARITIMO DE CARTAGENA A SAN ANDRÉS, SERVICIOS DE OPERACIÓN PORTUARIA CARTAGENA Y SAN ANDRÉS)	1	M3	$ 1.721.576,53	$ 1.655.362,05	$ 1.591.694,28	$ 1.656.211
23	SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA	SERVICIOS SOCIEDAD PORTUARIA CTG	1	M3	$ 24.023,00	$ 24.023,00	$ 23.099,04	$ 23.715
24	SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA	SERVICIOS SOCIEDAD PORTUARIA SAI	1	M3	$ 34.068,60	$ 34.068,60	$ 34.068,60	$ 34.069
TOTAL					**$ 72.630.071,62**	**$ 69.930.980,51**	**$ 67.279.388,40**	**$ 69.946.813,51**

TF MANTILLA ROJAS LUCAS ESTEBAN
GERENTE DE PROYECTO

S3 SUAREZ CABALLERO LUIS ANGEL
ESTRUCTURADOR ECONÓMICO

ANEXO "C"
PROPUESTA ECONÓMICA

El abajo firmante actuando en nombre y representación de (*INCLUIR*) lo cual se verifica con los documentos que integran esta propuesta, de acuerdo con la Invitación a Ofertar (Invitación Pública No. _____ ARC-CBNL04-2026, manifiesto bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación del presente anexo, que conozco en su totalidad las especificaciones técnicas, fichas técnicas, plazo de ejecución, ubicación del lugar de ejecución y condiciones de entrega del contrato que se llegare a suscribir y hacen parte del proceso cuyo objeto es contratar el "CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE MARITIMO DE CARGA PARA LAS UNIDADES ADSCRITAS A LA BASE NAVAL ARC SAN ANDRÉS" y por ende he efectuado el análisis detallado de los gastos que genere la ejecución del contrato que se suscriba, tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para garantizar la funcionalidad de los *SERVICIOS*, en consecuencia serán de mi resorte exclusivo y por ende correrán a mi cargo en caso de resultar adjudicatario, me permito indicar que el valor ofertado incluido IVA (*cuando aplique*) y demás erogaciones por cada uno de los (*SERVICIOS*), es el siguiente:

OBJETO: "CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE MARITIMO DE CARGA PARA LAS UNIDADES ADSCRITAS A LA BASE NAVAL ARC SAN ANDRÉS"

TRANSPORTE MARITIMO CARTAGENA- SAN ANDRÉS						
N°	SERVICIO	DESCRIPCIÓN	CANT	U/MEDIDA	VALOR UNITARIO PROMEDIO	VALOR OFERTADO UNITARIO
1	SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA	FLETE MARITIMO POR TONELADA (INCLUYE: FLETE MARITIMO DE CARTAGENA A SAN ADNRÉS, SERVICIOS DE OPERACIÓN PORTUAIRIA EN CARTAGENA Y SAN ANDRÉS	1	TON	$ 1.014.938	
2	SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA	SERVICIOS SOCIEDAD PORTUARIA CTG	1	TON	$ 23.715	
3	SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA	SERVICIOS SOCIEDAD PORTUARIA SAI	1	TON	$ 33.916	
4	SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA	UN CONTENEDOR DE 20" COMPLETO (INCLUYE: FLETE MARITIMO DE CARTAGENA A SAN ANDRÉS, SERVICIOS DE OPERACIÓN PORTUARIA CARTAGENA Y SAN ANDRÉS)	1	CONTENEDOR 20"	$ 15.742.044	
5	SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA	SERVICIOS SOCIEDAD PORTUARIA CTG	1	CONTENEDOR 20"	$ 444.672	
6	SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA	SERVICIOS SOCIEDAD PORTUARIA SAI	1	CONTENEDOR 20"	$ 40.510	
7	SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA	FLETE MARITIMO POR ½ CONTENEDOR DE 20" (INCLUYE: FLETE MARITIMO DE CARTAGENA A SAN ANDRÉS, SERVICIOS DE OPERACIÓN PORTUARIA CARTAGENA Y SAN ANDRÉS)	1	½ CONTENEDOR DE 20"	$ 7.871.020	

8	SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA	SERVICIOS SOCIEDAD PORTUARIA CTG	1	½ CONTENEDOR DE 20"	$ 234.664	
9	SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA	SERVICIOS SOCIEDAD PORTUARIA SAI	1	½ CONTENEDOR DE 20"	$ 203.314	
10	SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA	FLETE MARITIMO POR METRO CUBICO (INCLUYE: FLETE MARITIMO DE CARTAGENA A SAN ADNRÉS, SERVICIOS DE OPERACIÓN PORTUAIRIA EN CARTAGENA Y SAN ANDRÉS.	1	M3	$ 962.495	
11	SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA	SERVICIOS SOCIEDAD PORTUARIA CTG	1	M3	$ 23.715	
12	SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA	SERVICIOS SOCIEDAD PORTUARIA SAI	1	M3	$ 33.916	
TRANSPORTE MARITIMO CARTAGENA - SAN ANDRES - PROVIDENCIA						
13	SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA	FLETE MARITIMO POR TONELADA (INCLUYE: FLETE MARITIMO DE CARTAGENA A SAN ANDRÉS, SERVICIOS DE OPERACIÓN PORTUARIA CARTAGENA Y SAN ANDRÉS)	1	TON	$ 1.708.658	
14	SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA	SERVICIOS SOCIEDAD PORTUARIA CTG	1	TON	$ 23.715	
15	SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA	SERVICIOS SOCIEDAD PORTUARIA SAI	1	TON	$ 33.916	
16	SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA	FLETE MARITIMO POR CONTENEDOR DE 20" COMPLETO (INCLUYE: FLETE MARITIMO DE CARTAGENA A SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA, SERVICIOS DE OPERACIÓN PORTUARIA CARTAGENA Y SAN ANDRÉS)	1	CONTENEDOR 20"	$ 25.704.344	
17	SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA	SERVICIOS SOCIEDAD PORTUARIA CTG	1	CONTENEDOR 20"	$ 444.672	
18	SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA	SERVICIOS SOCIEDAD PORTUARIA SAI	1	CONTENEDOR 20"	$ 406.630	
19	SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA	FLETE MARITIMO POR ½ CONTENEDOR DE 20" (INCLUYE: FLETE MARITIMO DE CARTAGENA A SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA, SERVICIOS DE OPERACIÓN PORTUARIA CARTAGENA Y SAN ANDRÉS)	1	½ CONTENEDOR DE 20"	$ 12.852.171	
20	SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA	SERVICIOS SOCIEDAD PORTUARIA CTG	1	½ CONTENEDOR DE 20"	$ 226.478	
21	SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA	SERVICIOS SOCIEDAD PORTUARIA SAI	1	½ CONTENEDOR DE 20"	$ 203.314	
22	SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA	FLETE MARITIMO POR METRO CÚBICO (INCLUYE: FLETE MARITIMO DE CARTAGENA A SAN ANDRÉS, SERVICIOS DE OPERACIÓN PORTUARIA CARTAGENA Y SAN ANDRÉS)	1	M3	$ 1.656.211	

23	SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA	SERVICIOS PORTUARIA CTG SOCIEDAD	1	M3	$ 23.715	
24	SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA	SERVICIOS PORTUARIA SAI SOCIEDAD	1	M3	$ 34.069	
TOTAL			24		$69.946.814,00	

NOTAS:

1. La propuesta económica será presentada a través del diligenciamiento de la lista de precios en la plataforma SECOP II y evaluada conforme se haya registrado en la plataforma transaccional.
2. El oferente deberá relacionar en la plataforma electrónica SECOP II el valor total de su oferta y adicionalmente diligenciar TODOS los ítems (datos y valores) del Anexo "____(INDICAR) _____" "Propuesta económica", SIN SUPERAR EL VALOR PROMEDIO UNITARIO DEL ESTUDIO DE MERCADO (PARA QUE ESTA EXIGENCIA APLIQUE OBVIAMENTE DESDE LA INVITACION DEBERA INDICARSE CUAL ES EL VALOR PROMEDIO POR ITEM), DE SER ASÍ, SERÁ CAUSAL DE RECHAZO.
3. En la preparación de las ofertas, el proponente deberá ofertar sus precios incluido IVA (cuando aplique) e incluidos todos los impuestos, derechos, transporte y otros cargos que se causaren durante la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en los precios ofertados
4. El contratista asumirá todos los gastos que se generen en el suministro de los (BIENES/OBRAS/SERVICIOS) sin que esto represente costos adicionales para la Entidad.
5. Los precios unitarios no pueden ser modificados y la sumatoria de los valores unitarios deben coincidir con el valor total de la oferta relacionada en línea a través del SECOP II y la relacionada en el presente anexo.
6. El oferente Se compromete a conservar los precios ofertados fijos, durante la ejecución del contrato. adicionalmente certificara que estos precios incluyen todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución contractual y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato
7. De conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia, en tal sentido no se establecerán sus tarifas con centavos, sino que deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACION
0.01 Centavos a 0.49 centavos	Al peso Colombiano inmediatamente anterior
0.50 Centavos a 0.99 centavos	Al peso Colombiano inmediatamente siguiente.

(*INCLUIR FIRMA Y LA SIGUIENTE INFORMACION*)
Firma Representante Legal _____
Nombre: _____
Documento Identidad: _____

TF MANTILLA ROJAS LUCAS ESTEBAN
GERENTE DE PROYECTO

S3 SUAREZ CABALLERO LUIS ANGEL
ESTRUCTURADOR ECONÓMICO

ANEXO "D"
MATRIZ DE RIESGOS

	NUMÉRICA •	HISTÓRICA •			IMPACTO				
					INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
					1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 EN 10.000-100.000	Puede ocurrir pero solo en circunstancias excepcionales	RARO	1	2	3	4	5	6
	1 EN 1.000-10.000	Podría ocurrir pero dudoso	IMPROBABLE	2	3	4	5	6	7
	1 EN 100-1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	POSIBLE	3	4	5	6	7	8
	1 EN 10-100	Probablemente ocurrirá	PROBABLE	4	5	6	7	8	9
	1 EN 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	CASI CIERTO	5	6	7	8	9	10

Tabla 9. Matriz de riesgos

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con Tabla 8. Prioridad de tratamiento y control del riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Tabla 10. Prioridad de tratamiento y control del riesgo

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	descripción (qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoria	A quien se le asigna?	Implementad Tratamiento/controles a ser os	Impacto después del tratamiento			Afecta la ejecución el contrato	Persona que implementa el tratamiento	Fecha inicio tratamiento	Fecha término tratamiento	Monitoreo y revisión	
													probabilidad	impacto	Valoración del riesgo					Forma de realizar monitoreo	Periodicidad monitoreo/ Cuando?
1	General	Externo	Planeación	Social o politico	dispersión de la normatividad	En materia de contratación estatal, existen numerosas normas, directrices, conceptos e interpretaciones sobre el procedimiento de contratación	3	1	4 (Riesgo bajo)	Riesgo bajo	Unidad delegataria	Hacer seguimiento de las normas de contratación y de sus modificaciones para aplicarlas acorde vigencia.	3	1	4	NO	Asesor de Contratación	POR REVISAR Y COMPLETAR	POR REVISAR Y COMPLETAR	Verificando el portal de CCE	Semanal
2	General	Interno	Planeación	Operacional	deficiente determinación de especificaciones técnicas mínimas y variación de las mismas durante la ejecución del contrato	Las especificaciones técnicas mínimas no permiten que se satisfaga la necesidad y requieran modificaciones que aumente el monto de los bienes o servicios	2	2	4(Riesgo bajo)	Riesgo bajo	Unidad delegataria	Efectuar verificación del estudio previo presentado realizando observaciones cuando las especificaciones no ofrecen claridad	2	2	4	SI	Usuario /gerente de proyecto Asesor de contratación	Con la llegada del estudio previo	Cinco días hábiles siguientes a la recepción	Documento solicitando aclaración	Permanente n la planeación y selección
3	General	Externo	Selección	Económico	Colusión de los proveedores en el desarrollo del proceso.	El proceso adelantado no logra condiciones competitivas	2	2	4(Riesgo bajo)	Riesgo bajo	Unidad delegataria	Efectuar verificación del estudio de mercado presentado realizando comparando las cotizaciones con las adquisiciones realizadas por otras entidades (cuando aplique)	1	2	3	NO	Usuario /gerente de proyecto Comité estructurador	Con la llegada del estudio previo	Cinco días hábiles siguientes a la recepción	Documento solicitando aclaración	Permanente n la planeación y selección
4	General	Externo	Selección	Económico	Baja participación de los proponentes	Poca competencia en el proceso	2	2	5	Riesgo medio	Unidad delegataria	Efectuar socialización de los procesos contractuales a través del SECOP.	1	3	4	NO	Unidad delegataria	Con la llegada del estudio previo	Cinco días hábiles siguientes a la recepción	Documento solicitando aclaración	Permanente n la planeación y selección

5	General	Externo	Selección	Económico	presentación de ofertas artificialmente bajas	El bien o servicio no cumple con las calidades y exigencias técnicas requeridas. -no se justifique adecuadamente El precio artificialmente bajo y durante la ejecución del contrato se solicite restablecimiento del equilibrio económico	2	2.	4	Riesgo bajo	Proponente	Analizar estudio de mercado que demuestre si los precios son artificialmente bajos y de ser así requerir al proponente para que explique y demuestre porque sostiene esos precios. En la ejecución se deberá hacer exigible la entrega del bien o servicio de conformidad con las condiciones técnicas requeridas.	2	2	4	SI	Comité evaluador respectivo	Termino de evaluación de propuestas	Termino de adjudicación	Revisión de evaluaciones y observaciones s a las mismas	previo a la adjudicación
6	General	Interno	Contratación	Operacional	reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato	Retraso en el inicio de l a ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	2	2	4	Riesgo bajo	Unidad delegataria	Responder y aclarar en el menor tiempo posible las observaciones presentadas	2	2	4	NO	Jefe División precontractual	Termino de evaluación de las propuestas	Termino de evaluación de las propuestas	Revisión de respuestas de los comités	Previo a la adjudicación

ANEXO "E"
CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN
Directiva Permanente No. 34 / 2018 MDNVEPDL (Anexo II)
Para todo contrato de adquisición de artículos y de servicios que exijan el ingreso de elementos al almacén

La *cláusula contractual de catalogación* es el instrumento del proceso de contratación de artículos de abastecimiento, que garantiza el suministro de información técnica para el Primer Escalón, necesaria para catalogar, dar de alta como usuario o realizar mantenimiento del NOC.

Por lo tanto, en cumplimiento de la Directiva Permanente No. 34 / 2018 MDNVEPDL (Anexo II), el contratista debe diligenciar y firmar el presente documento por cada uno de los artículos de abastecimiento[3] del objeto del contrato (con los anexos que apliquen), y entregarlo en físico o magnético al supervisor de contrato. Posteriormente, el supervisor del contrato lo debe firmar y entregar en físico o magnético a la Sección de Normalización[4] de la Base Naval No. 06 ARC "Bogotá", junto con una copia del respectivo contrato.

La Sección de Normalización debe remitir la documentación física o magnética al catalogador responsable del "Tipo de artículo de abastecimiento" al que pertenece el elemento, con el propósito de verificar la información y firmar la cláusula. En caso de identificar novedades debe informar a BNL06. Después, el catalogador debe enviar copia física o digital del presente documento firmado a la Sección de Normalización. Esta la firmará y enviará al Supervisor.

Finalmente, el contratista (durante el contrato) es el responsable de obtener de sus subcontratistas o proveedores la información técnica necesaria para la identificación del artículo suministrado. En consecuencia, se le recomienda iniciar este trámite inmediatamente se formalice el contrato. La cláusula contractual de catalogación firmada es un requisito obligatorio para la entrega de cada lote en los almacenes de la Armada de Colombia, así como para la liquidación del contrato.

1. **Artículo de abastecimiento**

Nombre técnico asignado por el fabricante: _____

Nombre coloquial o comercial: _____

Número y nombre de la ficha/especificación/norma técnica: _____

2. **Contrato**

Unidad contratante, número del contrato y fecha de firma: _____

Objeto: _____

Valor total del contrato y plazo de ejecución: _____

3. **Supervisor del contrato**

Grado, especialidad y nombre completo: _____

Cargo y dependencia: _____

E-mail y número de teléfono: _____

4. **Contratista**

Nombre y documento del representante legal: _____

NCAGE (opcional), nombre y NIT de la empresa: _____

Dirección, ciudad y país: _____

Página web (opcional), e-mail y número de teléfono: _____

5. **Fabricante** (diligencie solo sí el fabricante es distinto al contratista)

NCAGE, nombre y NIT de la empresa: _____

Dirección, ciudad y país de origen: _____

Página web (opcional), e-mail y número de teléfono: _____

6. **Información técnica para artículos de abastecimiento con NOC**

Número OTAN de Catálogo (NOC): _____

---

[3] Para elementos de intendencia diligenciar un formato por talla.

[4] Tel.: (571) 3692000 Ext. 10634. E-mail: ruben.arias@armada.mil.co; paolo.medina@armada.mil.co; jolver.pinzon@armada.mil.co; martha.rodriguez@armada.mil.co

Número de parte, referencia o modelo asignado por el fabricante: _____

7. **Información técnica para artículos de abastecimiento sin NOC (obligatoria)**

Ficha técnica presentada en papel membretado del fabricante o de la organización normalizadora, con al menos el nombre y la información de contacto de dicha institución, y la descripción técnica del artículo (anexar): _____

Fotografía, en caso que no aparezca en la ficha técnica (anexar): _____

Otras definidas en el contrato: _____

¿Las anteriores características están sujetas a derechos de propiedad industrial? (si o no): _____

8. **Información técnica para artículos de abastecimiento sin NOC (opcional)**

Planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante (anexar): _____

Catálogo de partes o relación ordenada de elementos que lo conforma (anexar): _____

Equipo al que pertenece en caso que haga parte de un sistema mayor (anexar): _____

Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte para proteger sus características y calidad (anexar): __

Caducidad o fecha de fabricación y de vencimiento: _____

Instrucciones para disposición final al término del ciclo de vida y tratamiento como residuo (anexar): _____

¿Las anteriores características están sujetas a derechos de propiedad industrial? (si o no): _____

9. **Firmas**

Nombre y firma del representante legal de la empresa: _____

Grado, nombre y firma del supervisor: _____

Grado, nombre y firma del catalogador: _____

Tipo de artículo (clasificación ARC): _____

Cargo principal y dependencia: _____

E-mail y número de teléfono: _____

Grado, nombre y firma del responsable o gestor de catalogación: _____

Tener en cuenta:

El contratista deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida.

La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación según los códigos y lineamientos OTAN.

TABLA DE CÓDIGOS (EJEMPLO)

No.	**Artículo**	**Número de parte**	**UNSPSC** (hasta producto)	**NOC**	**SAP**	**SIIF** (hasta uso presupuestal)	**Cantidad**	**Unidad**	**Valor unitario** (con IVA)	**Valor total** (con IVA)